

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD REGIOMONTANA A.C, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL ACTUARIO ÁNGEL JESÚS CASÁN MARCOS Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. SERGIO MARES MORÁN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara “LA COMISION” a través de su representante legal:

I.I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIENL publicada por decreto 256 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 19 de julio de 2008, “**LA COMISIÓN**” es un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos y resolver el procedimiento de inconformidad en estas materias.

I.II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, fracción VI, inciso a, de la LTAIENL, y 10, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo RICTAINL, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

I.III. Que de acuerdo con el artículo 10, fracción III, del RICTAINL, tiene como atribución el aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, Distrito Federal, el Instituto Federal de Acceso a la Información, o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de la LTAIENL.

I.IV. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se designó por la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, como

Comisionado Propietario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al C. Sergio Mares Morán, a partir del día 08 de octubre de 2013, y hasta el 07 de octubre de 2018.

I.V. Que en la segunda sesión extraordinaria del sexto año de actividades de la Comisión, de fecha 10 de octubre de 2013, se designó al C. Comisionado, Sergio Mares Morán, como Presidente, por el periodo del día 10 de octubre de 2013, al 09 de octubre de 2015.

I.VI. Que con fundamento en los artículos 104, fracción VI, inciso a, y 106, fracción I, de la LTAIENL, 39, fracción X, del RICTAINL, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 20 de agosto de 2008, el C. Sergio Mares Morán, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

I.VII. Que el Pleno de la CTAINL aprobó la celebración del presente convenio de colaboración con **“LA UNIVERSIDAD”** con base en el artículo 39, fracción X, del RICTAINL, a través del acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2013.

I.VIII. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución poniente número 1465-1, colonia centro, código postal 64000, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II. Declara “LA UNIVERSIDAD” a través de su representante legal:

II.I. Que la Universidad Regiomontana es una asociación civil establecida mediante escritura pública número 11078, de fecha 28 de agosto de 1974 ante la fe del Lic. José D. García Yzaguirre Jr., Notario Público número 17. Que la asociación ha sufrido distintas modificaciones en sus estatutos sociales, las cuales se han visto plasmadas en las escrituras y acta siguiente:

a).- Escritura pública No. 2,747, Libro 7, Foja 208, Volumen VI, en la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León a 1 de Febrero de 1994 ante la fe del Lic. Arnulfo Flores Rodríguez, Notario Público número 44.

b).- Escritura pública No. 3,153, Libro 3, Foja 108, Volumen VII, en la ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León a de 4 de Octubre de 1994 ante la fe del Lic. Arnulfo Flores Rodríguez, Notario Público número 44.


c).- Acta aclaratoria fuera de protocolo con número 929/2002 en la ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, México, a los siete días del mes de Marzo del 2002, de aclaración a la escritura pública No 3,153 del 4 de Octubre de 1994 ante la fe del Lic. Arnulfo Flores Rodríguez, Notario Público número 44.

d).- Escritura pública No. 8,597, Libro 42, Folio 008238, en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León a fecha de 5 de Mayo del 2005 ante la fe del Lic. Víctor Manuel Martínez Treviño, Notario Público número 108.

e).- Escritura pública No. 9,490, Libro 58, Folio 011448, en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León a fecha de 27 de Septiembre del 2006, ante la fe del Lic. Víctor Manuel Martínez Treviño, Notario Público número 108, inscrita bajo el No. 1181, Vol. 45, Libro 24, Sección III Asociación Civil, el 29 de Septiembre del 2006.

f).- Escritura pública No. 10,112, Libro 70, Folio 013819, en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León a fecha de 7 de Agosto del 2007, ante la fe del Lic. Víctor Manuel Martínez Treviño, Notario Público número 108, inscrita bajo el No. 1149, Vol. 46, Libro 23, Sección III Asociaciones Civiles, el 10 de Agosto del 2007.

g).- Escritura pública No. 10,507, Libro 77, Folio 015356, en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León a fecha de 13 de Marzo del 2008, ante la fe del Lic. Víctor Manuel Martínez Treviño, Notario Público número 108, inscrita bajo el No. 498, Vol. 47, Libro 10, Sección III Asociaciones Civiles, el 2 de Abril del 2008.



II.II. Que el Act. Ángel Jesús Casán Marcos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como consta en la Escritura Pública 344 de fecha 28 de Junio de 2012 pasada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Martínez Morales Notario Público, Titular de la Notaria 108, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1168, volumen 51, libro 24, sección III Asociaciones Civiles, Monterrey, de fecha 2 de julio de 2012.

II.III. Que los objetivos que persigue, de acuerdo con lo señalado por el artículo quinto de su acta constitutiva, son:

a) Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar o dirigir toda clase de actividades educativas, de investigación científica y filosófica, y de fomentar o difusión de la cultura en general.

b) Fundar, promover, fomentar, patrocinar, administrar o dirigir todo género de instituciones educativas, principalmente universidades, integradas por sus respectivos órganos administrativos, divisiones, instituciones, departamentos, escuelas, facultades, instalaciones o servicios.

II.IV. Que para los efectos legales del presente convenio, su domicilio actual se encuentra ubicado en Padre Mier #467, en el centro, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III. DE LAS PARTES:

III.I. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

III.II. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.III. Que se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a crear una cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, y la protección de datos personales, entre la comunidad universitaria de la Universidad Regiomontana y la sociedad en general.

III.IV. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Las partes convienen en unir esfuerzos para establecer mecanismos de colaboración con el fin de llevar a cabo actividades conjuntas para impulsar, fortalecer, divulgar y promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, y la protección de datos personales, entre la comunidad universitaria y la sociedad en general.

Además el incentivar que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en "LA UNIVERSIDAD", se incluyan contenidos y referencias a los derechos tutelados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así como el promover el que se incluyan asignaturas que ponderen los derechos tutelados en dicha Ley, dentro de las actividades académicas curriculares y extracurriculares de "LA UNIVERSIDAD".

Asimismo por conducto de su representante "LA COMISIÓN" podrá colaborar con "LA UNIVERSIDAD" para efectos de recibir a los alumnos, en sus instalaciones para efecto de que realicen sus prácticas profesionales y servicio social.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. Para la realización del presente convenio las partes se comprometen a:

a) Organizar cursos, talleres, seminarios, diplomados, entre otros eventos para el personal de ambas instituciones y de todo aquel que se encuentre interesado, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, dándoles a conocer los programas que desarrolla “**LA COMISION**”, y proporcionarles capacitación que les permita participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.

b) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas o actividades a que se refiere el inciso anterior, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.

c) Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales entre la comunidad universitaria.

d) Proporcionar el material didáctico y el apoyo técnico y documental para el diseño, formulación y desarrollo de las distintas publicaciones, así como los cursos y contenidos de los programas relacionados con la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

e) Trabajar conjuntamente en la reproducción del material didáctico para los cursos, talleres, seminarios, diplomados y todos aquellos eventos académicos que sean organizados, según su suficiencia presupuestaria.

f) Promover y difundir entre el personal de ambas instituciones los programas y eventos que sean organizados, así como el material generado por “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA COMISION**” relativo al objeto del presente Convenio de Colaboración.

g) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia en la ciudadanía, de sus funcionarios y personal.

h) Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas se

hallarán en la categoría de Convenios Específicos de Ejecución. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

j) Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, las **PARTES** designan a sus representantes para integrar una comisión permanente de trabajo conformada como sigue:

DE LA UNIVERSIDAD

DE LA COMISIÓN

Lic. Rodrigo González García

Secretario Ejecutivo

Asimismo, para la ejecución de lo previsto en este convenio marco y en los específicos que llegaran a realizarse, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos, y previa autorización de ambas partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”. Para el cumplimiento de los compromisos de este Convenio de Colaboración, “**LA COMISIÓN**” se compromete a lo siguiente:

- a) Brindar capacitación a todo el personal que conforma “**LA UNIVERSIDAD**” en lo concerniente a la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- b) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”. Para el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a:

- a) Promover el derecho a la información pública, la protección de datos personales, de la transparencia y de la rendición de cuentas como parte integral de la formación entre la comunidad universitaria.
- b) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio General.

QUINTA.- DE LA GRATUIDAD. Las partes se comprometen a prestar sus servicios de colaboración y asesoría de manera gratuita.

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, en caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudará las tareas pactadas.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

a) Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

b) Cada parte asumirá de manera total su respectiva responsabilidad en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

c) Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentra expresamente convenido entre ambas partes.

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, formalizando sus términos por escrito.

NOVENA.- DEL INCUMPLIMIENTO. Ambas partes aceptan que en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, este Convenio quedará sin efecto, previo por escrito a la contraparte.

DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento será indefinida y podrán darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, a la fecha en que se desee darse por terminado, sin responsabilidad para ambos, o en su defecto hasta que se haya cumplimentado el objetivo establecido en el presente convenio. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RELACION LABORAL. Las partes convienen en que el personal aportado por cada uno para el objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende

cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- El presente instrumento deja sin efecto todos los que se hubieran suscrito con anterioridad por las mismas partes, con este objeto.

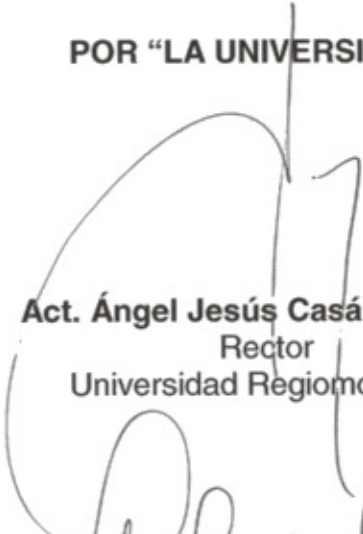
Leído que fue el presente convenio, las partes lo ratifican en todo su clausulado e impuestos de su alcance legal lo suscriben al calce para su constancia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 07-siete días del mes de enero del año 2014-dos mil catorce.

POR “LA COMISIÓN”

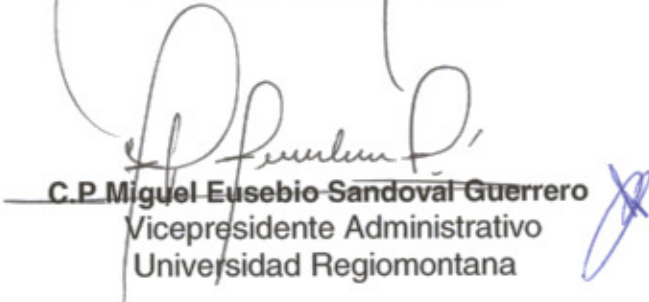


Lic. Sergio Mares Morán
Comisionado Presidente

POR “LA UNIVERSIDAD”



Act. Ángel Jesús Casán Marcos
Rector
Universidad Regiomontana



C.P. Miguel Eusebio Sandoval Guerrero
Vicepresidente Administrativo
Universidad Regiomontana

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración entre la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y la Universidad Regiomontana, el día 07-siete de enero de 2014-dos mil catorce.